

Por el poder de la “voluntad popular”: las intervenciones federales a San Juan y Santiago del Estero durante los años de Roberto M. Ortiz (1938-1940).

López Ignacio Alejandro.

Cita:

López Ignacio Alejandro (2013). *Por el poder de la “voluntad popular”: las intervenciones federales a San Juan y Santiago del Estero durante los años de Roberto M. Ortiz (1938-1940)*. XIV Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras. Universidad Nacional de Cuyo, Mendoza.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-010/705>

XIV Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia 2 al 5 de octubre de 2013

ORGANIZA:

Departamento de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras

Universidad Nacional de Cuyo

Número de la Mesa Temática: 83

Título de la Mesa Temática: Política, partidos y actores sociales en los escenarios provinciales y regionales en la Argentina del siglo XX.

Apellido y Nombre de las/os coordinadores/as: Rubén Correa, Alicia Servetto, Francisco Camino Vela

**POR EL PODER DE LA “VOLUNTAD POPULAR”: LAS INTERVENCIONES FEDERALES A
SAN JUAN Y SANTIAGO DEL ESTERO DURANTE LOS AÑOS DE ROBERTO M. ORTIZ
(1938-1940)**

Ignacio A. López

UCA-CONICET

[*ignacioalopez@gmail.com*](mailto:ignacioalopez@gmail.com)

<http://interescuelashistoria.org/>

Introducción

La década de 1930 en la Argentina ha sido objeto de una renovación historiográfica en los últimos años. Numerosos autores se han referido a la polarización ideológica y al elenco político del período y se han adentrado a la cuestión de la legitimidad del sistema político-institucional instaurado en 1932.

Dentro de los nuevos estudios sobre la década del 30, existe un consenso historiográfico en otorgarle al presidente Roberto M. Ortiz un papel aperturista en términos políticos. Así autores como Alberto Ciria (1964), Tulio Halperín Donghi (1964, 2004), José Luis Romero (1965), Robert Potash (1971), Félix Luna (1979), Alan Rouquié (1981), Juan Carlos Portantiero (1987), Luciano Di Privitellio (2001), María Dolores Béjar (2004), entre otros, han indagado sobre el proyecto de normalización política que encaró el presidente.

Trabajos como el de Julio César Melón Pirro (1996), Luciano Di Privitellio (2001 y 2007), Darío Macor (2001), Macor y Susana Piazzesi (2005 y 2007) y María Dolores Béjar (2004 y 2005) han sugerido una mirada renovada y original sobre la heterogeneidad de fuerzas políticas y el sistema de partidos, y las prácticas fraudulentas, analizando la coalición oficialista, pero también explicando la orientación y dinámica de los partidos de la oposición.

Surgido de elecciones fraudulentas en septiembre de 1937, y sucesor del presidente Agustín Justo (1932-1938), el antipersonalista Ortiz encaró un proyecto de democratización política y apertura electoral durante sus dos años de gobierno. Dicho plan de gobierno, aunque no fue homogéneo, estuvo orientado a normalizar las prácticas electorales y a respetar los postulados de la ley Sáenz Peña que durante los años treinta fueron violados,¹ en aras retornar a un escenario donde la voluntad popular sea respetada. En este sentido, las intervenciones federales durante su administración se erigieron como el instrumento principal del poder presidencial para controlar las

¹ Las hipótesis de Luciano Di Privitellio (2007) permiten abordar la cuestión del fraude de los años treinta en tanto una “violación a las reglas de juego”, ya instauradas a partir de la reforma Sáenz Peña de 1912 y que afectaba a capas más amplias de la población que se habían incorporado a la práctica electoral durante las primeras décadas del siglo. En este sentido, el fraude fue para los gobierno del 30 una herramienta imprescindible para asegurar la sucesión presidencial; y aún para el presidente Ortiz, sucesor de Justo, “un mecanismo para llegar a la presidencia y un mal que debía ser inmediatamente erradicado”.

situaciones provinciales e imprimir un sello legalista –al menos desde lo simbólico– en el accionar federal.

En este trabajo indagaremos dos intervenciones federales durante los años de Ortiz, a fin explorar cómo en dos provincias (San Juan y Santiago del Estero), el presidente –a través de la comisión federal– no sólo rechazó las prácticas fraudulentas y el desorden general político que en que se encontraban subsumidas desde lo discursivo, sino que también, la labor de los comisionados federales estuvo orientada a garantizar comicios “limpios e insospechables” y normalizar las situaciones locales.

Algunos clásicos de la literatura sobre intervenciones federales en la primera mitad del siglo XX (Botana, 1977; Mustapic, 1984) nos permiten repensar en que ésta política durante la presidencia de Ortiz no solo estuvo asociada a una retórica legalista y normativa en cuanto a la cuestión del sufragio, sino que también se estructuró en un proyecto político orientado a conservar el control de las jurisdicciones intervenidas, promover alianzas con las agrupaciones locales en aras de consolidar un apoyo más amplio a nivel nacional, y sancionar a los gobernadores díscolos (Botana 2005 [1977]: 157).

Es por ello que sostenemos que Ortiz tuvo un plan democratizador, orientado al retorno a los postulados de la ley Sáenz Peña, en términos normativos y prácticos, pero que dicho proyecto durante sus años de actividad también estuvo vinculado a la necesidad de garantizar la gobernabilidad y consolidar apoyos políticos.

La situación política en San Juan: en la búsqueda de orden político y “comicios insospechables”

Las elecciones legislativas nacionales de marzo de 1938 –las primeras que presidió Ortiz– no distaron demasiado de las celebradas en tiempos de Justo, y el fraude se hizo presente plasmado en innumerables denuncias de varios distritos;² sin embargo, a pocos días de esas elecciones y de las complementarias en varias provincias, el presidente Ortiz inauguraba su primera intervención federal.

El 6 de abril de ese año, exactamente un mes después de las elecciones nacionales, y mediante un examen cuidadoso por parte del Poder Ejecutivo de la situación política

² Véase *La Prensa* (en adelante *LP*) y *La Nación* (en adelante *LN*), 6 y 7 de marzo de 1938.

local, Ortiz decretaba la intervención federal a la provincia de San Juan, uno de los distritos con mayores denuncias y que estaba sumergido en una fuerte polarización política.³

San Juan era gobernada por Juan Maurín, representante del Partido Demócrata electo en 1934 y a punto de culminar su mandato. El gobernador, en el marco de serias disputas internas con las agrupaciones de la Concordancia, pronto formó su propia agrupación, el Partido Demócrata Reorganizado, y su administración viró hacia la violencia, el fraude electoral y los ataques a la prensa opositora (Videla, 1984: 286). En vísperas de las elecciones, el procurador general de la provincia, Pedro Montenegro, había solicitado el juicio político al gobernador por la violación de los deberes de funcionario público.⁴ El apaleamiento de opositores y la detención de más de 1.000 fiscales radicales y bloquistas en las elecciones de marzo produjeron una conmoción generalizada que trascendió a la opinión pública y los principales medios gráficos.⁵ A las cinco de la tarde del día 6 –jornada de las elecciones– el ministro del Interior, Taboada, envió un telegrama al gobernador reprochándole las circunstancias anormales de la votación en la provincia y anunciándole que el gobierno estaba dispuesto “a tomar las providencias necesarias” si el gobernador no las reprimía “ejemplarmente”.⁶

El diputado nacional, el demócrata Alberto Graffigna, expresaba que el acto electoral en la provincia había sido “la conjunción de atropellos, violencias y ausencia completa de las más elementales garantías que puede gozar el ciudadano de un grupo social civilizado”.⁷ Días después la Junta Electoral local anulaba siete mesas de los departamentos Albardón, Angaco, Sarmiento y Jachal;⁸ y en las elecciones complementarias del día 20 de marzo sólo concurrieron los candidatos oficialistas, absteniéndose el resto de las agrupaciones.⁹

El 16 de marzo, a pocos días de las escandalosas elecciones, un grupo de políticos sanjuaninos, encabezados por Carlos Porto, Santiago Graffigna y Carlos Conforti, entre otros representantes de las principales agrupaciones partidarias, solicitaban al ministro

³ *LP*, 6 de abril de 1938.

⁴ *La Voz del Interior*, 6 de marzo de 1938.

⁵ *LN* y *LP*, 6 y 7 de marzo de 1938. Sobre las prácticas políticas en San Juan a partir de la ley Sáenz Peña, véase: Lazarini (2005).

⁶ Telegrama de Diógenes Taboada a Juan Maurín citado en *LN*, 7 de marzo de 1938.

⁷ *LP*, 7 de marzo de 1938.

⁸ *LP*, 11 de marzo de 1938.

⁹ *LP*, 21 de marzo de 1938.

del Interior la intervención federal a la provincia.¹⁰ La prensa daba cuenta del faccionalismo en la política sanjuanina desde varios meses antes de la elección a gobernador a realizarse pocos días después, durante el mes de abril. No sólo el oficialismo estaba dividido en Partido Demócrata Reorganizado –que respondía al gobernador Maurín– y el opositor, liderado por Alberto Graffigna, sino también el radicalismo se encontraba fracturado en múltiples grupos: el sector portista (respondía a Carlos Porto y estaba dentro de la Concordancia); la Unión Cívica de San Juan, liderada por José Rafael Guerrero, y desvinculada del Comité Nacional; la Unión Cívica Radical Bloquista, acaudillada por Aldo Cantoni y partido fuerte en la provincia; y la Unión Cívica Radical Antipersonalista, disidente del cantonismo.¹¹

Días después, el 6 de abril, el Poder Ejecutivo de la Nación decretó la intervención federal a la provincia. En el considerando del decreto, se estableció que el Ministro del Interior había advertido a los representantes de los partidos opositores al gobierno de San Juan “que no toleraría ninguna perturbación al orden de los comicios” y al mismo tiempo recordaba que se le hizo llegar al gobernador “los propósitos y deseos del excelentísimo señor Presidente de la Nación, en el sentido de que fueran respetados los derechos cívicos, para que la voluntad popular se manifestara sin trabas ni violencias”.¹² Por ello, agregaba que se imponía no sólo como “medida preventiva y con carácter de urgencia”, sino como “único medio de organizar normalmente sus instituciones”, que el Gobierno federal “proceda a suspender el acto electoral (...), confeccione padrones con la mayor escrupulosidad y constituya los poderes provinciales en comicios insospechables como la mejor garantía para que reine un estado de tranquilidad y orden”.¹³

La intención de “escrupulosidad” en la confección de padrones y “comicios insospechables” que expresaba el decreto se refuerza si nos adentramos en la acción de la intervención nacional, una vez depuesto el gobernador Maurín. El primer comisionado nacional, almirante Enrique Fliess, dispuso inmediatamente la caducidad de los poderes provinciales y la suspensión de las elecciones municipales de abril,¹⁴ como era usual en las disposiciones de los interventores, pero inmediatamente purgó al

¹⁰ *LP*, 17 de marzo de 1938.

¹¹ *LN*, 22 de febrero de 1938 y *LP*, 4 y 5 de abril de 1938.

¹² Decreto del 06 de abril de 1938, en Archivo General de la Nación, Archivo Intermedio, Expedientes Generales, Legajo 11 – 1938 (en adelante AGN, AI, EG).

¹³ *Ibíd.*

¹⁴ Decretos 1 y 3 G, 9 de abril de 1938 en AGN, AI, EG, Legajo 11 – 1938.

funcionariado de diversas reparticiones y buscó equilibrar los nuevos nombramientos en áreas claves con todos los actores partidarios en pugna.¹⁵

Aunque quizás más importante, la intervención se orientó a la normalización de los padrones –especialmente el femenino– para lograr un llamado a elecciones próximo.¹⁶ Pronto el ministro de Gobierno de la intervención, Saturnino Salcedo, dirigía una nota al ministro del Interior, advirtiéndole la necesidad –en aras de un proceso rápido e insospechable de reempadronamiento– de tener asignados con anticipación a los jefes del Registro Civil para que no se vieran sujetos “a ninguna maniobra política”. Y señalaba la “necesidad imprescindible” de tener encargados de Registro Civil “absolutamente adictos para la formación del padrón, como igualmente jueces de Paz de absoluta confianza”.¹⁷

El almirante Fliess, por otro lado, explicaba al ministro del Interior, Diógenes Taboada, en un extenso telegrama la existencia de dos leyes electorales provinciales, del 9 de abril de 1922 (Nº 233) y del 10 de agosto de 1937 (Nº 814) que regulaban la confección de padrones y el llamado a elecciones provinciales. Mientras la primera establecía un período de empadronamiento de seis meses, la segunda, de dos meses y quince días. En este contexto, advertía el interventor que “el 1º de febrero de 1939 se encontraría la provincia en condiciones electorales, pudiendo llamarse a elecciones el segundo domingo del mes de abril, ajustándose a la segunda y más reciente ley sancionada”. Asimismo, sobre el padrón femenino, señalaba Fliess que “las libretas cívicas con el pulgar de las electoras y su fotografía, evitarían las inscripciones dobles” y las posibles irregularidades “podrían corregirse estableciendo que en el acto de inscribirse en el Registro Civil, además de las anotaciones en los registros de inscripción se llene una

¹⁵ Decretos 67 G, 70 G y 109 G del 19 de mayo de 1938; Decreto 120 G, 23 de mayo de 1938; y D. 124 y 125 G, del 24 de mayo de 1938, en AGN, AI, EG, Legajo 11 – 1938.

¹⁶ El sufragio femenino en San Juan fue incorporado por el cantonismo en 1927. Para las especificidades del caso, véase: Di Privitellio, Luciano, “Los límites de la abstracción: individuo, sociedad y sufragio femenino en la reforma constitucional de San Juan (1927)”, *PolHis. Boletín Bibliográfico Electrónico del Programa Buenos Aires de Historia Política*, Número 7, Mar del Plata, Primer Semestre de 2011; y polémica subsiguiente: Barrancos, Dora, “Los límites de la interpretación: el sufragio femenino en la iniciativa cantonista de 1927”; Valobra, Adriana María, “Paradojas de la historia política. Aportes para la construcción de un debate”, y Di Privitellio, Luciano, “A propósito de los comentarios a mi artículo... cit.”, en *PolHis. Boletín Bibliográfico Electrónico del Programa Buenos Aires de Historia Política*, Número 8, Mar del Plata, Segundo Semestre de 2011.

¹⁷ Nota de Saturnino Salcedo a Diógenes Taboada, 28 de mayo de 1938, AGN, AI, EG, Legajo 11 – 1938.

ficha de identificación con los datos personales y las impresiones digitales de la electora”.¹⁸

Sin embargo, las disidencias dentro de la comisión federal pronto salieron a la luz. El secretario de Gobierno, Saturnino Salcedo, y el contador de la Armada, Jaime Riera, pronto manifestaron su desacuerdo con la gestión del almirante Fliess y el ministro presentó su renuncia en los primeros días de junio.¹⁹ Un mes después, desde el ministerio del Interior, se ratificaban las órdenes al comisionado Fliess para iniciar el reempadronamiento utilizando el padrón nacional de acuerdo a la ley N° 11.386, y siguiendo la letra de la ley provincial N°814, aunque adelantando quince días la inscripción de las mujeres.²⁰

A principios de agosto, se fijaban normas de empadronamiento, prestando especial atención a que cada los empleados del Registro Civil llenen por cada electora “una ficha especial de identidad que contendrá los datos personales y una fotografía” y quedaban facultados “para solicitar el auxilio de la fuerza pública, en el caso de que personas ajenas obstaculicen a los mismos las operaciones de empadronamiento”.²¹ Sin embargo, un mes después, el almirante Fliess renunció por cuestiones de salud, y se interrumpía, una vez más, la confección de los padrones. Su sucesor, atenuó el proceso, y las pujas partidarias continuaron.

La gestión de Nicanor Costa Méndez

Pese a que las acciones del interregno de Fliess se concentraron en fijar normas para un correcto empadronamiento femenino y otorgar una mayor transparencia en la operación, el nuevo interventor, el demócrata Nicanor Costa Méndez, volvió sobre los pasos de su antecesor.

El nuevo comisionado no sólo interrumpió el empadronamiento femenino fijado por su antecesor,²² sino que además adoptó un padrón anterior confeccionado en 1934. En los considerandos del decreto del Interventor se aducía que la “apatía o falta de actividad

¹⁸ Carta de Enrique Fliess a Diógenes Taboada, 29 de junio de 1938, en AGN, AI, EG, Legajo 11 – 1938.

¹⁹ Expediente 20.739, 2 de junio de 1938, en AGN, AI, EG, Legajo 11 – 1938.

²⁰ LN, 14 de julio de 1938.

²¹ Decreto 221 G del 4 de agosto de 1938 (reglamenta el empadronamiento femenino) y decreto 248 G del 12 de agosto de 1938 (contrata servicios fotográficos para la confección de libretas de las electoras), en AGN, AI, EG, Legajo 11 – 1938.

²² Decreto 5 G, 13 de octubre de 1938, AGN, AI, EG, Legajo 11 – 1938.

por parte de las ciudadanas en lo que respecta a su inscripción en el padrón electoral y la negligencia en munirse de los documentos necesarios para el empadronamiento”, eran las causas fundamentales que impedían que el padrón femenino “refleje al electorado real con razonable aproximación”. Según el Interventor, la confección de un nuevo registro exigía el doble propósito de que sea “el reflejo más exacto posible de la población femenina en condiciones de elegir”, además de que no se demorara “el reintegro de la provincia a la normalidad constitucional”. Ello, por tanto, se lograría adaptándose el padrón femenino confeccionado durante la intervención federal de 1934 a cargo del contraalmirante Ismael Galíndez, que según Costa Méndez “no fue objeto de observaciones fundamentales y que sirvió de base a la elección realizada en dicho año, a la que concurrieron todos los partidos políticos actuantes entonces en San Juan”.²³

El bloquismo, liderado por Aldo Cantoni, no coincidía en las apreciaciones del Interventor y pedía que se “envíen apoderados a la Junta Electoral Provincial, a fin de fiscalizar los actos de empadronamiento y de confección del padrón a fin de que estos sean públicos y de fácil control”.²⁴ Además, impugnaba el “padrón Galíndez”, ya que según el dirigente éste se había confeccionado “en forma arbitraria, apresurada y deficiente” presentando severas irregularidades.²⁵

Diversas denuncias se recibieron durante el mes de diciembre en la ministerio de Gobierno e Instrucción Pública, enviadas por el “Comité de lucha contra el Fraude” referidas a varias violaciones manifiestas en la confección del empadronamiento femenino.²⁶ En tanto, en una declaración partidaria el mismo mes, el bloquismo resolvía “reclamar a los Poderes Nacionales la anulación del padrón femenino preparado por el Interventor Nicanor Costa Méndez por la forma ilegal en que se ha confeccionado, y por el contenido de irregularidades y fraudes que se señalan en el mismo”.²⁷

Pese a las misivas cruzadas entre el bloquismo y el interventor, en marzo del año siguiente se decretó la convocatoria a elecciones para renovación de las autoridades provinciales el 30 de abril. En el mensaje que acompañaba el decreto, Costa Méndez

²³ Decreto 80 G, 10 de noviembre de 1938, AGN, AI, EG, Legajo 11 – 1938.

²⁴ Carta de Aldo Cantoni a Nicanor Costa Méndez, 24 de noviembre de 1938, AGN, AI, EG, Legajo 40 – 1938.

²⁵ Carta de Aldo Cantoni a Nicanor Costa Méndez, 29 de noviembre de 1938, AGN, AI, EG, Legajo 40 – 1938.

²⁶ Carta de Alfredo Alonso a Ernesto Aubone, Héctor Valenzuela, Arturo Storni, Antonio Posleman, 14 de diciembre de 1938, AGN, AI, EG, Legajo 40 – 1938.

²⁷ SAA, T. V, Carta N° 42 de Aldo Cantoni a Marcelo T. de Alvear, 26 de diciembre de 1938.

aseguraba que San Juan tendría en esa fecha “los comicios libres e inobjetables que todos deseamos para su pueblo”.²⁸ El ministro del Interior, contestaba al interventor acusando recibo de su mensaje y exponía algunas consideraciones referidas al pleito sanjuanino. Taboada consideraba que el remedio más eficaz para evitar escándalos era el de “extremar los medios a fin de evitar toda queja o protesta que tenga fundamentos serios o subsanar de inmediato fallas o deficiencias que puedan producirse”. Y sentenciaba en forma contundente, que el interventor debía:

Reiterar las órdenes e instrucciones que ya tiene impartidas, para que todos los funcionarios bajo sus órdenes se conduzcan y procedan con *la más estricta imparcialidad e insospechable corrección*, no sólo durante el período precomicial, sino el día mismo del comicio, compenetrándose de que sólo así serán dignos de la confianza que en ellos se ha depositado (...) El señor presidente de la República en las instrucciones por escrito que aprobó en su oportunidad, y en manifestaciones posteriores, ha afirmado ante el país su propósito de que la provincia de San Juan elija sus autoridades en *comicios libres y correctos*, y ese propósito que deriva de su deber constitucional de gobernante, deberá cumplirse con toda estrictez allí donde tiene la responsabilidad directa de su ejecución.²⁹

Mientras que algunas hipótesis vincularon a Costa Méndez operando para las agrupaciones conservadoras locales que propiciaban la candidatura de Eduardo Sánchez Sarmiento (Schillizi Moreno 1973: 159-160), el radicalismo del Comité Nacional y el bloquismo fueron unidos detrás de la candidatura de Juan José del Carril, con el apoyo de Alvear.³⁰ Sin embargo, el candidato radical no cumplía con ciertos requisitos para ser ungido gobernador, por lo que el Poder Ejecutivo Nacional debió tomar ciertos recaudos legales preventivos,³¹ además de enviar al coronel Alberto Guglielmone, jefe de la IV División del Ejército, para supervisar el orden general de los comicios.³²

El radicalismo estaba confiado en sus posibilidades electorales y advertía que el ambiente era “francamente favorable (...) advirtiéndose entusiasmo y decisión” en los

²⁸ Telegrama de Nicanor Costa Méndez a Diógenes Taboada, 27 de marzo de 1939, AGN, AI, EG, Legajo 40 – 1938.

²⁹ Telegrama de Diógenes Taboada a Nicanor Costa Méndez, 27 de marzo de 1939, AGN, AI, EG, Legajo 40 – 1938. El subrayado es propio.

³⁰ SAA, T. V, Carta N° 64 de Edmundo Leopoldo Zara a Marcelo T. de Alvear, 23 de marzo de 1939.

³¹ LN, 28 de abril de 1939. El ministro del Interior expresó al interventor federal la preocupación que hacía mediados de abril existía por la candidatura del radicalismo unificado encabezado por del Carril. El candidato, según el ministro, no cumplía con los requisitos constitucionales que exigían “tener cinco años de domicilio inmediato en la provincia o ser nacido en ella”. Agregaba que el art. 34 de la Constitución provincial establecía que la Cámara de Representantes “decidirá por votación nominal sobre la validez de la elección y que a ello se refieren, expresamente, los artículos 95, 98 y 99”, Telegrama de Diógenes Taboada a Nicanor Costa Méndez, 20 de abril de 1939, citado en LN, 21 de abril de 1939.

³² LP, 22 de abril de 1939.

correligionarios.³³ Sin embargo, días antes de las elecciones, circulaban denuncias de actos de violencia e irregularidades en los departamentos de Desamparados y Villa Fértil; y el ministerio del Interior comandaba al coronel Guglielmone para que, ayudado por las fuerzas policiales de la provincia, mantuviera el orden de los comicios. La llegada de Guglielmone a la capital de la provincia fue acompañada también por una delegación de la policía montada de la Capital Federal y una rápida reorganización de los efectivos policiales de la provincia.³⁴

En tanto, el presidente Ortiz se entrevistó con el secretario del Comité Nacional de la UCR, el diputado Carlos Noel, a fin de expresarle la preocupación por la inhabilidad constitucional del candidato radical, Juan José del Carril –que había recibido el apoyo de los radicales del Comité Nacional y también del bloquismo–, y los inconvenientes que ello podría acarrear y lo instó a que exprese esas ideas a los partidarios. Días después, el ministro del Interior dio a conocer un comunicado mediante el cual el presidente Ortiz extendía “como último y definitivo plazo” las doce horas del día 27 de abril para que se realizara un cambio de fórmula. Sin embargo eso no sucedió. El mismo día, vencido el plazo, aparecía un decreto presidencial por el cual no accedía a otra prórroga –como exigían los radicales– y declaraba que era competencia de la intervención federal en San Juan juzgar la validez de las elecciones a realizarse el 30 del actual, así como de las “calidades, títulos y condiciones de los electos”, modificando la disposición constitucional que establecía que dicha prerrogativa era de la Cámara Baja.³⁵ Asimismo, declaraba que el candidato a gobernador de los partidos radicales unificados de resultar electo estaría impedido para ejercer el cargo de gobernador y se pondría en posesión del mismo al candidato a vicegobernador electo.

Pese a un ambiente inicial calmo en la jornada electoral, las denuncias sobre diversas irregularidades que cometió la policía local no tardaron en llegar al Ministerio del Interior y los radicales afirmaban la existencia de más de 1.000 denuncias verbales, telefónicas y telegráficas.³⁶ Días después, las denuncias se materializaron en el ministerio del Interior y rápidamente, Taboada expresó a Costa Méndez que la mayoría de ellas responsabilizaba a las autoridades policiales de la provincia imputándoles intolerancia y complicidad en los actos irregulares. Por ello, ordenaba al interventor a

³³ SAA, T. V, Carta N° 70 de Edmundo Leopoldo Zara a Marcelo T. de Alvear, 19 de abril de 1939.

³⁴ LN, 22 de abril de 1939.

³⁵ LN, 28 de abril de 1939.

³⁶ LN, 1 de mayo de 1939.

que se dé trámite e investigue esas denuncias, y que se entable las acciones pertinentes contra los funcionarios que habrían infringido la ley.³⁷ Por último, en declaraciones a la prensa, el ministro consideraba que el Poder Ejecutivo “no podía dictar un fallo arbitrario” y que era necesario que se reunieran todos los antecedentes relacionados con el acto comicial para establecer la exactitud de las quejas de los partidos opositores.³⁸

Pronto se aplazó el escrutinio de los comicios hasta que las denuncias se investigaran en forma exhaustiva –según los expresos deseos del presidente Ortiz–³⁹, y el coronel Guglielmone elevó un extenso informe al ministro del Interior donde daba cuenta de la jornada electoral en la provincia. El memorial explicaba con extremo detalle todos los pasos que se dieron desde el punto de vista estrictamente militar y legal a fin de asegurar el orden de los comicios; confesaba que “la reorganización propuesta no se llevó a efecto”, ya que no se contaba “con tiempo para que ésta fuera completa: pues había que empezar a cambiar, a juicio del subscripto, todos los jefes políticos y personal de la policía sin excepción”; y señalaba la “convulsión provocada por el efervescente clima político” en que vivía la provincia.⁴⁰ El memorial se refería a las denuncias que se recibieron entre el 28 y 29 del mes de abril, momento en que “arreciaron las denuncias confidenciales referentes a la introducción de armas y elementos extraños a la provincia destinados a la alteración del orden, que manifestaban estaba incitando una fracción con distribución de bebidas alcohólicas para ser conducidos al otro día a depositar su voto”. Y confesaba que las irregularidades fueron muchas: “supresión, unas veces, expulsión, otras, de fiscales; secuestro de libretas, supresión, en algunas partes del cuarto oscuro; anotaciones en las libretas de enrolamiento sin que el ciudadano hubiese votado; sobres con votos en su interior, para ser entregados a los ciudadanos y colocados en las urnas”.⁴¹

El estado general de política de la provincia no sólo provocó la renuncia del Interventor Costa Méndez, sino también la anulación de los comicios del 30 de abril por parte del Poder Ejecutivo. Mediante un decreto del 17 de mayo, Ortiz declaró nulo el acto

³⁷ Telegrama de Diógenes Taboada a Nicanor Costa Méndez, 4 de mayo de 1939, citado en *LN*, 5 de mayo de 1939.

³⁸ *LN*, 5 de mayo de 1939.

³⁹ Telegrama de Nicanor Costa Méndez a Emilio Moyano (Titular de la Junta Electoral de San Juan), 6 de mayo de 1939, citado en *LN*, 7 de mayo de 1939.

⁴⁰ Informe del coronel Alberto Guglielmone ante el ministerio del Interior, 3 de mayo de 1939, citado en *LN*, 10 de mayo de 1939.

⁴¹ *Ibíd.*

electoral pasado y nombró nuevo interventor al liberal correntino Evaristo Pérez Virasoro, hasta entonces gobernador de La Pampa.⁴²

El nuevo decreto repetía las irregularidades en varios distritos que había expresado el informe de Guglielmone y afirmaba haber buscado la colaboración civil en la restauración institucional estimando que en los regímenes de democracia representativa, “el afianzamiento de las instituciones y el honesto ejercicio de los derechos cívicos, no depende exclusivamente de los gobiernos, sino en buena parte, de las fuerzas políticas que polarizan la opinión (...) con una acción permanente y efectiva de educación y cultura cívica” por lo que era necesario entonces que el Gobierno Nacional mantenga la intervención federal en San Juan “orientándola, con toda la gravitación de su autoridad, hacia las soluciones de fondo que modifiquen total o sustancialmente el ambiente cívico en que se encuentra la provincia” y reclamaba, en igual sentido “el concurso de los partidos y las fuerzas locales y el de todas las organizaciones políticas y factores sociales del país”, para alcanzar esa finalidad.⁴³

Algunos dirigentes concordancistas percibían la envergadura del acto que había provocado Ortiz. En una misiva, el presidente del Tribunal Superior de Catamarca, Adolfo Castellanos, le exponía al senador nacional por dicha provincia, Alberto Figueroa –representante virtual en el Senado del ex presidente Justo–,⁴⁴ algunas ideas esclarecedoras sobre lo que, según él, acababa de ocurrir:

(...) El golpe de maza que acaba de descargar el primer mandatario en cabeza de la reacción desconcertada, tiene la elocuencia reconfortante de los grandes hechos. (...) El presidente Ortiz, toma para sí la empresa de restaurar el equilibrio político perdido. Para ello, lo que antes fue una necesidad, hoy constituye un obstáculo invencible. He aquí porque, el conservatismo, no puede sobrevivir a la idea argentina del sufragio libre, hecha carne y hueso en la conciencia del país. En la emergencia, no juegan papel los afectos o inclinaciones personales: cuando el conductor de pueblos traza su rumbo, lo hace en representación de grandes intereses. Por eso, *el parto político asume en este minuto contornos de tragedia; es que vamos pasando de una era a otra era. A la convulsión psicológica y política ocurre el cambio de métodos que no es problema de forma sino de fondo.* Ortiz está llamado a crucificar a sus aliados políticos conservadores de 1937, como Sáenz Peña, a despecho de viejos afectos, precipitó por la borda a sus más fervorosos partidarios. *Vamos camino a la repatriación de los métodos democráticos, llevados a tierras extrañas, por el vendaval político desencadenado sobre el país por la carta blanca otorgada por el plebiscito de 1928, en manos de un anciano signo de mejor fortuna, cuyos errores como sus grandes aciertos, sólo la historia podrá juzgarlo. Estamos lanzados, nadie lo podrá negar. El informe del coronel Guglielmone y el decreto de anulación de las elecciones de San Juan, tienen más trascendencia política que la revolución de setiembre.* Con ésta se hundió un régimen en las aguas turbulentas de nuestra democracia y se abrió para el país un doloroso interrogante; con el golpe de gracia en San

⁴² Decreto 31.591 del 17 de mayo de 1939, en AGN, AI, EG, Legajo 19 – 1939.

⁴³ *Ibíd.*

⁴⁴ Así lo afirmaba *Noticias Gráficas*, 7 de noviembre de 1936 en SAA, T. IV, Carta N°24 de José Luis Cantilo a Marcelo T. de Alvear, 7 de noviembre de 1936.

Juan, salimos de una encrucijada terrible: no era posible continuar amontonando agravios, deformando instituciones, legalizando la mentira y el fraude. (...) Todo el problema radica en tener el acierto y la sabiduría de arbitrar los medios capaces de mantener el control sobre esa inmensa masa de opinión. *El presidente de la República, sobre cuyos hombros gravita el peso de las mayores responsabilidades, es el único que por razones de hecho y de orden constitucional, puede elegir el arbitrio y dar con el procedimiento que evite al país nuevas caídas que serían fatales para su destino.*⁴⁵

La gestión de Evaristo Pérez Virasoro

El nuevo interventor, Evaristo Pérez Virasoro, declaró en la toma de posesión de su cargo en San Juan que sus instrucciones eran “precisas” y su sujeción a ellas sería “inquebrantable”: “elecciones puras y escrutinios honestos en un ambiente sereno, propicio a las soluciones elevadas”. Ello implicaba, haciendo referencia a los deseos de Ortiz en su último mensaje presidencial, “argentinar” las tendencias y los procedimientos de la política criolla, que en definición del interventor significaban “humanizar, solidarizar, resolver por el amor de la patria y el culto de las tradiciones y de los anhelos comunes, en perfecta solidaridad, las dificultades y los tropiezos de la marcha”.⁴⁶

La nueva administración retomó cuestiones referidas a la pureza del empadronamiento femenino y la confección de libretas cívicas. En el mes de septiembre se anunciaba que las nuevas libretas serían entregadas por funcionarios responsables de la intervención, y no por las autoridades del Registro Civil. Además se abriría durante el mes siguiente (octubre) un “período de tachas” en los padrones para eliminar de los registros a quienes fueran indebidamente inscriptos.⁴⁷ Mediante un decreto provincial se posibilitó la inscripción al padrón femenino desde el 9 de octubre al 7 de noviembre. Se disponía también que en todos los actos o trámites que se relacionaran con la verificación de la identidad, la comprobación del domicilio, entrega de libretas cívicas provinciales de las mujeres, y demás, intervendrían los funcionarios de la intervención que actuarían como delegados directos ante los empadronadores.⁴⁸ Esas disposiciones fueron luego consensuadas con el resto de los partidos políticos sanjuaninos y el interventor pidió

⁴⁵ Carta de Adolfo Castellanos a Alberto Figueroa, Catamarca, 18 de mayo de 1939, en AGN, Fondo Agustín P. Justo, Caja 102-105, doc. 120. El subrayado es propio.

⁴⁶ Manifiesto al pueblo de San Juan, Evaristo Pérez Virasoro, 27 de mayo de 1939, citado en *LN*, 28 de mayo de 1939.

⁴⁷ *LN*, 23 de septiembre de 1939.

⁴⁸ *LN*, 3 de octubre de 1939.

“colaboración honesta” con el fin de crear la posibilidad legal de “comicios honorables” acordes a la voluntad presidencial.⁴⁹

El sargento Rojas, Jefe Policía de San Juan, le escribía al ex presidente Agustín Justo informándole el clima político provincial y las disidencias entre las fuerzas concordancistas. Aludía a “pequeños roces” que se producían a diario por los puestos de la administración. Hacia agosto, el jefe de Policía advertía que quien contaba “con amplias posibilidades” para una eventual candidatura a la gobernación era Santiago Graffigna, pero que dicha resolución se debía dar, según la opinión de Rojas, sobre la base de un acuerdo entre Ortiz, Castillo y el mismo Justo.⁵⁰ En sus informes sobre las actividades de las agrupaciones, Rojas destacaba al senador Cantoni, como el de mayor “movimiento”, con visitas al Interventor, al ministro de Gobierno Bermúdez y al propio Rojas “proponiendo procedimientos para la realización de la idea de depuración del viejo padrón e inscripción de las mujeres no inscriptas”.⁵¹

En paralelo a las internas partidarias, un nuevo decreto del interventor federal prorrogó el plazo para las inscripciones de electoras hasta el día 15 de noviembre e impidió expedir certificados de nacimiento a los fines de empadronamiento al Registro Civil y las autoridades eclesiásticas, al mismo tiempo que colocaba en cesantía a los empleados públicos que incumplieran con las obligaciones de los acuerdos firmados por la intervención.⁵²

Aldo Cantoni le escribía al interventor sobre la existencia de libretas cívicas provinciales duplicadas y triplicadas en poder de personas afiliadas a distintos partidos políticos por lo que solicitaba que “se remueva a todo el personal de las Oficinas Enroladoras sustituyéndolo por personas extrañas al ambiente político, así como también a los delegados del Interventor ante las Oficinas Enroladoras que no hayan demostrado reunir estas condiciones”, como garantía de un proceso transparente.⁵³

Como respuesta a esos reclamos, Pérez Virasoro promulgó un decreto mediante el cual se modificaba el art. 25 de Acuerdo 67 G del 2 de octubre y posibilitaba a que las

⁴⁹ *LN*, 4 de octubre de 1939.

⁵⁰ Carta del Sargento Rojas (Jefatura de Policía de San Juan) a Agustín Justo, San Juan, 9 de agosto de 1939, AGN, Fondo Agustín P. Justo, Caja 102-105, doc. 136.

⁵¹ Carta del Sargento Rojas a Agustín Justo, San Juan, 30 de septiembre de 1939, AGN, Fondo Agustín P. Justo, Caja 102-105, documento 144.

⁵² *LN*, 8 de noviembre de 1939.

⁵³ Carta de Aldo Cantoni a Evaristo Pérez Virasoro, 27 de noviembre de 1939, en AGN, AI, EG, Legajo 19 – 1939

ciudadanas del padrón deputado podrían solicitar a los encargados del Registro Civil, “personalmente o por intermedio de los partidos políticos”, las nuevas libretas cívicas.⁵⁴

Esa disposición que satisfacía al radicalismo bloquista no contaba con el respaldo en las agrupaciones de menor caudal electoral, con un aparato partidario de menor alcance. El titular de la agrupación Unión Provincial, Alejandro Cambas, protestaba ante el ministro del Interior Taboada por el acuerdo dado a conocer por el interventor ya que contrariaba “disposiciones contenidas en el decreto sobre individualización de las dueñas del documento”. Según el dirigente, dicho acuerdo facilitaría “las maniobras tendientes a burlar la identificación de las electoras desvirtuando los propósitos de corrección y legalidad anunciados reiteradamente por el Presidente de la Nación”.⁵⁵ En este sentido, el ministro de Gobierno e Instrucción Pública de la provincia, Manuel Bermúdez, no tardó en responder, aclarando la mala interpretación de Cambas y subrayando que la disposición no autorizaba a los partidos “a retirar dichas libretas cívicas” y solamente se les permitiría “solicitar la confección de ellas por la H. Junta Electoral, las que deben ser enviadas a los Encargados del Registro Civil para su entrega personal a cada ciudadana, conforme a lo dispuesto por el Art. 26 del Acuerdo 67 G”.⁵⁶

El interventor Pérez Virasoro, sin embargo, además de su tarea profesional y de corte legalista, se dedicaba a operar políticamente por una fórmula de conciliación que involucrase a un demócrata nacional y que llevase a un radical para la vice gobernación (posiblemente Florencio Basañes Zavalla).⁵⁷

Sin embargo, las disidencias y conversaciones políticas no se agotaron. La intervención se hacía cada vez más dilatada y no había una solución a corto plazo para la renovación del Ejecutivo provincial. Varios telegramas por parte de partidos, comerciantes y sociedad civil sanjuanina circularon hacia la Presidencia de la Nación y el ministerio del Interior, con objeto de regularizar la autonomía provincial hacia inicios de 1940, en vísperas de los comicios de renovación legislativa, y de varios ejecutivos provinciales, y muchos de ellos abrigaban la esperanza que en esa fecha se eligiese nuevamente un

⁵⁴ Acuerdo 119 G del 14 de diciembre de 1939, AGN, AI, EG, Legajo 19 – 1939.

⁵⁵ Telegrama de Alejandro Cambas a Diógenes Taboada, 14 de diciembre de 1939, AGN, AI, EG, Legajo 19 – 1939.

⁵⁶ Telegrama de Manuel Bermúdez a Alejandro Cambas, 15 de diciembre de 1939, AGN, AI, EG, Legajo 19 – 1939.

⁵⁷ Carta de Evaristo Pérez Virasoro a Agustín P. Justo, San Juan, 2 de noviembre de 1939, AGN, Fondo Agustín P. Justo, Caja 102-105, doc. 155.

gobierno autónomo.⁵⁸ Pero no tendrán el efecto buscado. El pedido de licencia del presidente sorprende a la provincia, aún intervenida, y Pérez Virasoro durará en su cargo hasta septiembre de 1941, siendo normalizadas las autoridades provinciales recién al año siguiente.

La intervención federal a Santiago del Estero

La segunda intervención federal durante la presidencia de Ortiz se dio en la provincia de Santiago del Estero en septiembre de 1939. Fue una situación particular porque dicha intervención se ejecutó por una ley del Congreso de la Nación y fue de carácter preventivo frente a un contexto de alteración previo de los poderes locales.

El gobierno de la provincia estaba en manos de Pío Montenegro, antipersonalista y electo en 1935. Su gobierno estuvo jaqueado, desde el inicio, por las tensiones en el oficialismo, uno de cuyos grupos disidentes estaba encabezado por Juan B. Castro, ex gobernador y electo senador en enero de 1938 (Castiglione, 2010: 409 y ss.). Además, problemas crónicos del gobierno provincial como el largo endeudamiento hacían difícil la gestión administrativa. Prontamente, se escindió el oficialismo en dos agrupaciones: Castro quedó al frente de la UCR Unificada, y Montenegro formó el Partido Radical Unificado (Alen Lascano, 1996: 583 y ss.). Las disputas, expresaba el ex gobernador Castro a Agustín Justo en marzo de 1938, estaban dadas entre el “oficialismo” y su agrupación en la provincia, ya que los “personalistas” habían sido desplazados de la contienda, aunque los “abusos y arbitrariedades” del gobernador eran notorios.⁵⁹

Durante octubre de 1938 una prolongada huelga de la Federación del Magisterio santiagueño colocó a la provincia en una difícil situación de gobernabilidad. Alrededor de 14 meses de atraso en el pago de haberes provocó que maestros santiagueños salieran a las calles y decretaran huelga de hambre. El diario *Crítica* daba cuenta de niños en edad escolar deambulando “desnutridos, semidesnudos y sin la remota posibilidad de instruirse” acusando directamente al gobernador por negligencia y “desquicio

⁵⁸ Petitorio firmado por las fuerzas vivas de San Juan al Excmo. Señor Presidente de la República (8 de febrero de 1940); Pedido de vecinos de San Juan para restauración autonomía provincial (10 de febrero de 1940); Nota de Serafín Villa y otros vecinos de San Juan adhiriendo al petitorio de las fuerzas vivas sobre pronto restablecimiento de la autonomía provincial (13 de febrero de 1940), en AGN, AI, EG, Legajo 19 – 1939.

⁵⁹ Telegrama de Juan B. Castro a Agustín Justo, 5 de marzo de 1938, AGN, Fondo Agustín P. Justo, Caja 102-105, doc. 22.

económico”. También advertía sobre la peligrosidad de la enajenación de tierras fiscales “a una sola compañía nazi” que preparaba el gobernador, y que iba a privar a la provincia de su riqueza forestal.⁶⁰ La deuda pública provincial, en tanto, se estimaba en 40 millones de pesos (Alen Lascano, 1996: 584).

En este contexto, el gobernador convocó en noviembre de 1938 a una asamblea constituyente para la séptima reforma de la Constitución provincial. Las elecciones para la formación de la asamblea tuvieron poca participación del electorado –menos del 30%– con la abstención de radicales, conservadores y castristas. La reforma incluyó la confirmación de la enseñanza laica y algunos derechos socioeconómicos y culturales, y el texto constitucional definitivo quedó finalmente sancionado en junio del año siguiente. Dos meses después, durante agosto de 1939, el gobernador Montenegro llamó a elecciones para gobernador y renovación de la Legislatura. El ministro del Interior, de acuerdo a los deseos de Ortiz, prometía no inmiscuirse en las candidaturas ya que el gobierno nacional deseaba mantenerse “equidistante” de todo interés político.⁶¹

El cisma en el oficialismo santiagueño se agravó aún más por la definición de candidaturas hacia mediados de año. No sólo el senador Castro se oponía a los deseos del mandatario para controlar la sucesión, sino que se agregaba la oposición del senador Jorge Pinto, y la del grupo liderado por el diputado provincial Juan Chazarreta –que pese a haberlo defendido en privado mantenía distancia política del mandatario provincial–. En agosto, la legislatura local pidió juicio político al gobernador (Castiglione, 2010: 411).

La convención partidaria del oficialismo, controlada por Montenegro impuso como candidato para el Ejecutivo provincial a Julio César Gancedo, contando con la discrepancia de los grupos de Pinto y Chazarreta que se orientaban a la candidatura de Rodolfo Arnedo.⁶² La consagración vertiginosa de Gancedo, provocó inmediatamente la reacción de la mesa nacional la UCR Unificaba, liderado por el senador Castro, que pidió en un telegrama dirigido al ministro del Interior la intervención a la provincia, resaltando graves cargos contra la administración del gobernador saliente.⁶³

⁶⁰ *Crítica*, 15 y 17 de octubre de 1938.

⁶¹ *LN*, 3 de agosto de 1939.

⁶² *LP*, 11 de agosto de 1939.

⁶³ *Ibíd.*

Disidentes santiagueños se trasladaron a Tucumán hacia fines de agosto para privar de quórum a la legislatura local y al regresar a la provincia elevaron otro memorial con el pedido de intervención federal dirigido al presidente del Senado de la Nación, al presidente de la Cámara de Diputados y al ministro del Interior. Allí explicaban que la ley electoral vigente (1.116 del 31 de junio de 1929) era incompatible con el nuevo régimen electoral sancionado por la Constitución reformada, que en sus artículos 44, 50 y 51 adoptaba distrito único, elección de diputados suplentes, renovación integrada cada cuatro años de los poderes provinciales y voto por lista. Los artículos 39 y 49, inciso 4, de la Constitución declaraban que el sufragio se ejercería con arreglo a las prescripciones del nuevo texto y de las leyes de la materia. Por ello, expresaban los disidentes, que no podía darse convocatoria a elecciones sin antes dictar alguna ley que “ponga en movimiento las normas constitucionales en materia electoral”, ya que la normativa anterior había quedado abrogada por nuevas disposiciones del gobernador, que rápidamente y ante la laguna legal, adoptó el sistema contemplado en la ley 1.116 de 1929.⁶⁴

Las gestiones de oficialistas para un arreglo político fracasaron, por lo que el senador Castro, con el aval presidencial y el apoyo de los disidentes, presentó el proyecto de intervención a la provincia en el Senado de la Nación.⁶⁵ El proyecto tuvo dictamen favorable en la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara Alta⁶⁶ y fue aprobado por el cuerpo el 14 de septiembre.

En un extenso debate en la Cámara, el senador Arancibia Rodríguez informaba que el conflicto institucional en la provincia afectaba “fundamental y constitucionalmente el ejercicio y elección de sus poderes (...) sin solución práctica ni posible dentro del régimen interno de la provincia y de sus resortes institucionales”, además de la “extraordinaria anormalidad en la administración y en sus finanzas”.⁶⁷ Por otro lado, el senador radical Laurencena, en disidencia, defendía la autonomía provincial y decía descreer de las intervenciones “moralizadores” y de “saneamiento” por lo que en esas situaciones el principio debía ser “buscar la solución dentro de los resortes y del orden provincial (...) por lo mismo que la intervención debe ser un recurso absolutamente excepcional”. Las palabras del ministro del Interior, por último, explicaban los

⁶⁴ LN, 27 de agosto de 1939

⁶⁵ LN, 24 de agosto de 1939.

⁶⁶ LN, 5 de septiembre de 1939.

⁶⁷ Honorable Cámara de Senadores de la Nación (HCSN), Diario de Sesiones, 12 de septiembre de 1939.

“singulares caracteres de anormalidad” que presentaba la vida institucional de la provincia advirtiendo el “criterio vacilante” que manifestaba el gobernador con respecto a la laguna legal en materia electoral que se había producido en la provincia.⁶⁸

Mientras que el proyecto con media sanción pasaba a la Cámara de Diputados, el gobernador Montenegro, en plena agonía de su poder, acusaba al ministro del Interior de mantenerse en silencio y negarse a la provisión de urnas para las elecciones convocadas en octubre, y la consecuente “autorización para que el personal de Correos preste servicios conforme a la ley electoral provincial, que adopta la nacional, y la práctica establecida en comicios anteriores”.⁶⁹ Ante ésta circunstancia, el gobernador se vio obligado a suspender las elecciones por falta de garantías, y la situación institucional se agravó por la exoneración del intendente de la capital santiagueña, Carlos Montes de Oca, por críticas al Ejecutivo local.⁷⁰

En la madrugada del 26 de septiembre, la Cámara de Diputados aprobó la ley de intervención a la provincia. En el debate, el diputado nacional Adolfo Mugica consideró la conflictividad institucional que significaba el llamado a elecciones a gobernador (ya suspendido) por la “absoluta incompatibilidad” de los dos cuerpos legales en materia electoral en la provincia, por lo que no era posible “que sancionada la nueva Constitución (...) se [pudiese] convocar a elecciones con el instrumento legal de 1929”.⁷¹ También los radicales del Comité Nacional coincidían en esta apreciación. En palabras del diputado Emilio Ravignani, la situación en Santiago del Estero era “insostenible”, aunque dicho apoyo legislativo no significaba que no existiesen “situaciones aún más graves desde el punto de vista electoral como las de Corrientes o Buenos Aires”.⁷²

Bajo la ley 12.597, en un articulado corto, se disponía la intervención a la provincia para establecer la forma representativa y republicana de gobierno, se decretaba la caducidad de sus poderes, y más importante aún, se establecía la obligación de restaurar la autonomía de la provincia juntamente a la renovación de diputados nacionales de 1940,

⁶⁸ *Ibíd.*

⁶⁹ *LN*, 16 de septiembre de 1939.

⁷⁰ *LN*, 25 de septiembre de 1939.

⁷¹ Honorable Cámara de Diputados de la Nación (HCDN), Diario de Sesiones, 26 de septiembre de 1939.

⁷² *Ibíd.*

“debiendo poner en posesión del cargo al gobernador electo e instalar la Legislatura el día 1º de mayo” del siguiente año.⁷³

La gestión de Manuel Bonastre

Mediante los decretos 42.633 y 42.638, el Poder Ejecutivo daba curso legal a la intervención de la provincia y nombraba como interventor a Manuel Bonastre, previa designación teniente coronel don Jesús Navarro, comandante del Regimiento 18 de Infantería destacado en la ciudad de Santiago del Estero para hacerse cargo provisorio del gobierno local.⁷⁴ En el interinato del teniente coronel Navarro se procedió a la detención del ex ministro de Hacienda, Dardo Espeche, y la depuración habitual de los empleados públicos provinciales, en ciertas reparticiones, según las instrucciones del ministerio del Interior.⁷⁵

Bonastre, en tanto, había sido un hombre clave de Ortiz en la campaña presidencial por su mediación con el radicalismo concurrencista en Tucumán, además de ser un político totalmente ajeno al conflicto local (Piñeiro, 2007: 350). El período conservador *La Fronda* lo describía como “tallado en curupay correntino” y consideraba que “la Constitución será su caballo de batalla, la austeridad el móvil de sus gestiones y cumplirá al pie de la letra las órdenes que reciba porque, creyente y sincero, sabe oír la voz de Arriba”.⁷⁶ La editorial de *La Nación* también ponía esperanzas un día después de la intervención, en que ésta apacigüe la “agitación” que animaba a los distintos grupos políticos de la provincia que aspiraban a una solución concluyente del pleito constitucional, y también esperaba que surja en Santiago un régimen legalmente normal “sin que lo desvirtúen en su origen los defectos y las sospechas que habrían caracterizado al que resultara de los comicios que se estaban preparando en las condiciones que sirvieron para fundar el proceso contra el gobierno local”.⁷⁷

La gestión de Manuel Bonastre como comisionado nacional en Santiago del Estero, sin embargo, tenía un plazo determinado. No sólo el interventor nacional debía “colocar a la provincia en condiciones de realizar las elecciones de gobernador y legisladores

⁷³ Ley 12.597, 26 de septiembre de 1939, citada en Vítolo, Alfredo, *Emergencias Constitucionales III. Intervención federal*, Madrid, Hispania Libros, 2007, p. 469.

⁷⁴ Decretos 42.633 y 42.638 del 26 de septiembre de 1939, en AGN, AI, EG, Legajo 36- 1939.

⁷⁵ LN, 7 de octubre de 1939.

⁷⁶ *La Fronda*, 27 de septiembre de 1939.

⁷⁷ LN, 27 de septiembre de 1939.

provinciales, conforme a lo determinado por el artículo 3 de la ley 12.597” sino que además debía ordenar “administrativamente” la provincia.⁷⁸

En diversas declaraciones a la prensa, el interventor manifestó el estado crítico de las finanzas provinciales por lo que su administración se llevaría a cabo dentro de la “medura necesaria y enérgica”.⁷⁹ Advirtió además que pesaba sobre las rentas un presupuesto “demasiado frondoso en sueldos y gastos” por lo que se tomarían medidas para equilibrarlo, pero “sin violencias y respetando la situación de todos los empleados se hayan hecho acreedores de la confianza pública”.

Cuando la intervención ya era un hecho, comenzó prontamente la cuenta regresiva para la reorganización en las filas antipersonalistas para el futuro gobierno. El diputado Chazarreta le comentaba a Justo que los principales caudillos se sentían ya “con derechos de preeminencia sobre la hipotética ayuda que pueda prestar la intervención”, por más que todos decían que la intervención iba tan solo a ocuparse “de la administración” y cada grupo se reorganizaba para presentar al Interventor el “respectivo elenco”. Le solicitaba además que interceda para que se dispusiese la intervención de los partidos antipersonalistas “a fin de que sea un delegado de esa quien se encargue de la organización básica de la futura campaña”. Así, según Chazarreta, “desaparecerían los jefes para dar lugar a la primacía de las autoridades partidarias que serían formadas por gentes de bien pero sin los arrestos de prepotencia de los caudillos profesionales”.⁸⁰

Un mes después Chazarreta le informaba al ex presidente sobre una entrevista con el interventor federal en la provincia. Allí el diputado provincial le expresó a Bonastre que el grupo que más se empeñaba en la campaña proselitista era el de Castro, “quizás por ser el que más lo necesita ante la inacción electoral a que se entregó antes y después de la elección presidencial de 1937”. Finalizaba la carta, expresando que la gestión administrativa y política de Bonastre se estaba desarrollando “con el beneplácito de capuletos y montescos, pues ha demostrado ser un hombre comprensivo y sereno. Sobre

⁷⁸ Instrucciones del Ministerio del Interior al Interventor Nacional en Santiago del Estero, en *LN*, 7 de octubre de 1939.

⁷⁹ *LN*, 12 de octubre de 1939.

⁸⁰ Carta de Juan Chazarreta a Agustín Justo. Santiago del Estero, 2 de octubre de 1939, AGN, Fondo Agustín P. Justo, Caja 102-105, doc. 146.

todo, ha valido mucho para él la imparcialidad respecto a los grupos y la ninguna parcialidad demostrada en las designaciones”.⁸¹

En tanto, hacia fines enero de 1940, a dos meses del plazo estipulado para la convocatoria a las elecciones de renovación del Ejecutivo provincial, el interventor decretó normas unificadas para el proceso electoral,⁸² acogiéndose a las leyes nacionales y le presentó un proyecto de ley al ministro del Interior mediante el cual se adoptaba el “sistema por coeficiente” para la representación de las minorías, que según el comisionado, se ajustaba a los propósitos que tuvo la Convención Constituyente al sancionar el art. 50 de la nueva Constitución provincial. Por último, el decreto provincial 284/39 en su art. 19 se acogía a las penas por violación a los derechos y deberes del elector dispuestas en la Ley Sáenz Peña.⁸³

En las elecciones del 3 de marzo de 1940, la Concentración Cívica, coalición de la Unión Cívica Radical Junta Reorganizadora Nacional y la Unión Cívica Radical Unificada, que llevó a José Ignacio Cáceres como candidato consensuado, se alzó con el triunfo.⁸⁴ Las facciones antipersonalistas ahora reunificadas recuperaron los resortes del gobierno provincial, y Cáceres que contó con el aval de Ortiz en detrimento de Castro, asumió como gobernador en mayo. El gobernador electo estaba ajeno a las disputas partidarias y se desempeñaba como juez federal en la provincia (Castiglione 2010: 415).

La prensa reconoció los avances en las prácticas electorales. *Crítica* consideró “normal” el acto electoral destacando las “amplias garantías” en algunas localidades de la provincia, y denuncias menores en otras,⁸⁵ y el diario santafesino *El Orden* sintetizó la jornada considerando que en Santiago del Estero “nunca se vieron comicios más correctos”.⁸⁶

En el momento en que la gestión federal terminó, salía publicado en la prensa escrita el informe de la Intervención Nacional en Santiago del Estero, en el que se destacaba la “intensa y patriótica labor realizada por la misión federal que presidió Manuel Bonastre” y afirmaba que ésta se caracterizó “por una labor que sale de lo común, a causa del breve tiempo que duró, y desde que debió ajustarse al perentorio lapso que la

⁸¹ *Ibíd.*

⁸² Decreto Serie A Nro. 283 y Nro. 284 del 29 de enero de 1940, en AGN, AI, EG, Legajo 36- 1939.

⁸³ *Ibíd.*, Decreto Serie A Nro. 283.

⁸⁴ Memoria del Ministerio del Interior presentada al Honorable Congreso de la Nación, 1940, Imprenta del Congreso Nacional, 1941.

⁸⁵ *Crítica*, 3 de marzo de 1940.

⁸⁶ *El Orden*, 5 de marzo de 1940.

ley imponía”.⁸⁷ En tanto, en su página editorial, el diario *El Orden*, sostuvo –en un registro laudatorio– que la intervención a la provincia fue un hecho cumplido por “el imperio de la verdad y del honor de la palabra empeñada” lo que permitiría a la provincia, luego de la “paz y el orden” impuesto, retomar la “legalidad y el progreso” confiada en sus propias fuerzas, gracias a los propósitos del presidente Ortiz y la labor del interventor.⁸⁸

Por eso, al momento de asumir el nuevo gobernador, José Ignacio Cáceres, no olvidó recalcar el “espíritu” que lo unía con el proyecto presidencial a nivel nacional, y del cual él se creía parte y resultado, intervención mediante. Manifestó, como corolario, en su mensaje a la Legislatura local:

Creo que en el éxito de todo gobierno justo y equitativo, correcto en la administración e imparcial en los comicios. Con este concepto, es propósito inquebrantable del Poder Ejecutivo amparar la libertad electoral dentro del espíritu de la ley Sáenz Peña, que constituye la esencia de la libertad política; y en la materialización de este ideal, colocándose al margen de los intereses banderizos y más allá de los partidos, respetará y hará respetar los derechos del ciudadano que forman, en su combinación, los grandes intereses de la sociedad entera.⁸⁹

La gestión federal terminaba en un plazo de siete meses y fue el único distrito intervenido por Ortiz que volvió a alcanzar la autonomía antes del pedido de licencia del presidente. Eso, de alguna manera, le sirvió para controlar el resultado de la intervención en una triple dimensión: mayor control en las cuentas provinciales; reorganización partidaria consensuada y distensión del faccionalismo oficialista; y comicios correctos y sin fraude que expresasen la voluntad popular. Es quizás por ello que podemos considerar la intervención a Santiago del Estero como el caso con mayor gravitación del poder presidencial, y el más emblemático dentro de su proyecto político.

Algunas conclusiones finales

En el marco de una década en la que la legitimidad del poder político estuvo debatida, y en la que el fraude electoral se erigió como el principal medio para la reproducción en el poder de los oficialismos tanto a nivel nacional y subnacional, la política de intervenciones federales a las provincias con prácticas fraudulentas durante el gobierno

⁸⁷ *LN*, 1 de mayo de 1940, “La Intervención nacional en Santiago del Estero ha terminado su cometido”.

⁸⁸ *El Orden*, 3 de mayo de 1940.

⁸⁹ *LN*, 2 de mayo de 1940.

de Roberto M. Ortiz se presentó como una estrategia clave del Poder Ejecutivo Nacional a fin de normalizar los procesos electorales y controlar las situaciones provinciales.

Con este fin, el presidente logró mantener la estabilidad política y reforzar el monitoreo del gobierno federal en esas nuevas posiciones conquistadas, en la medida en que consiguió que los interventores federales aseguraran cierto manejo escrupuloso –en principio– sobre la legislación electoral provincial y el ordenamiento general de la administración local.

El caso sanjuanino (1938) y el santiagueño (1939) fueron dos ejemplos centrales para analizar al modus operandi del Ejecutivo Nacional relacionado con su política de apertura y saneamiento institucional. En ambas jurisdicciones el presidente intervino “intensamente”, y la labor de los comisionados federales estuvo orientada por los deseos de Ortiz.

Al momento de la licencia del presidente (julio de 1940) solo la provincia de Santiago del Estero logró normalizarse institucionalmente siendo electo un frente de agrupaciones antipersonalistas presidido por Cáceres; la provincia de San Juan debió esperar hasta enero de 1942, cuando durante el interregno de Ramón Castillo pudo volver a elegir autoridades en el marco de nuevas denuncias de fraude.

Referencias bibliográficas:

Fuentes primarias:

a) Manuscritas:

Archivo General de la Nación, Archivo Intermedio, Expedientes Generales, Legajo 11 – 1938; Legajo 40 – 1938; Legajo 19 – 1939.

Archivo Agustín P. Justo, Archivo General de la Nación, Sala VII. Documentos particulares (1878-1943) y Documentos públicos, período post presidencial (1938-1948), política nacional. Cajas 1 a 4; y 102 a 106.

b) Impresas

i) Publicaciones oficiales

Honorable Cámara de Senadores de la Nación (HCDN), Diario de Sesiones, septiembre de 1939.

Honorable Cámara de Diputados de la Nación (HCDN), Diario de Sesiones, septiembre de 1939.

ii) Universidad Torcuato Di Tella

Serie Archivo Alvear, Tomo V. *La UCR durante la presidencia de Ortiz*, Buenos Aires, Universidad Torcuato Di Tella, 2011.

iii) Diarios

La Prensa

La Nación

La Voz del Interior

Noticias Gráficas

Crítica

La Fronda

El Orden

Fuentes secundarias:

Alen Lascano, Luis (1996), *Historia de Santiago del Estero*. Buenos Aires: Plus Ultra.

Barrancos, Dora (2011), “Los límites de la interpretación: el sufragio femenino en la iniciativa cantonista de 1927”, *PolHis. Boletín Bibliográfico Electrónico del Programa Buenos Aires de Historia Política*, Número 8, Mar del Plata.

Béjar, María Dolores (2004), “La construcción del fraude y los partidos políticos en la Argentina de los años treinta”, *Cuadernos del CISH*, N. 15-16, pp. 65-97.

- Béjar, María Dolores (2005), *El régimen fraudulento. La política en la provincia de Buenos Aires, 1930-1943*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores.
- Botana, Natalio (1977), *El orden conservador. La política argentina entre 1880 y 1916*. Buenos Aires: Sudamericana (Buenos Aires: Delbolsillo, 2005).
- Castiglione, Antonio (2010), *Historia de Santiago del Estero. Bicentenario 1810/2010*. Santiago del Estero: Academia de Ciencias de Santiago del Estero.
- Ciria, Alberto (1964), *Partidos y poder en la Argentina moderna (1930-1946)*. Buenos Aires: Jorge Álvarez Editor.
- Di Privitellio, Luciano (2011), “A propósito de los comentarios a mi artículo: Los límites de la abstracción: individuo, sociedad y sufragio femenino en la reforma constitucional de San Juan (1927)”, en *PolHis. Boletín Bibliográfico Electrónico del Programa Buenos Aires de Historia Política*, Número 8, Mar del Plata.
- Di Privitellio, Luciano (2009), “El imperio de la voluntad popular: el fraude y el estudio de las elecciones en la primera mitad del siglo XX” en *La Fundación Cultural. Ágora, Espacio de Historia y Ciencias Sociales*, N°38, Fundación Cultural Santiago del Estero.
- Di Privitellio, Luciano (2001), “La política bajo el signo de la crisis”, en Cattaruzza, Alejandro (Dir), *Crisis económica, avance del Estado e incertidumbre policia (1930-1943)*, Nueva Historia Argentina, Tomo VII. Buenos Aires: Editorial Sudamericana.
- Di Privitellio, Luciano (2011), “Los límites de la abstracción: individuo, sociedad y sufragio femenino en la reforma constitucional de San Juan (1927)”, *PolHis. Boletín Bibliográfico Electrónico del Programa Buenos Aires de Historia Política*, Número 7, Mar del Plata.
- Halperín Donghi, Tulio (1964), *Argentina en el callejón*. Buenos Aires: Editorial Arca (Buenos Aires: Ariel, 2006).
- Halperín Donghi, Tulio (2004), *La República imposible (1930-1945)*. Buenos Aires: Ariel (Buenos Aires: Emecé, 2007).
- Lazarini, Liliana (2005), “La Ley Sáenz Peña y algunas prácticas electorales en San Juan, a través de los periódicos”, XIII Congreso Nacional y Regional de Historia Argentina, San Juan (Academia Nacional de la Historia, Buenos Aires, 2005).
- Luna, Félix (1979), *Ortiz: Reportaje a la Argentina opulenta*. Buenos Aires: Sudamericana.
- Macor, Darío (2001), “Partidos, coaliciones y sistema de poder”, en Cattaruzza, Alejandro (Dir), *Crisis económica, avance del Estado e incertidumbre policia (1930-1943)*, Nueva Historia Argentina, Tomo VII. Buenos Aires: Editorial Sudamericana.
- Macor, Darío, y Piazzesi, Susana (2005), “La cuestión de la legitimidad en la construcción del poder en la Argentina de los años treinta”, en *Cuadernos Sur Historia*, N. 34, Bahía Blanca.
- Macor, Darío, y Piazzesi, Susana (2007), “Organizaciones partidarias, elecciones y elites políticas. Santa Fe (Argentina), 1930-1943” en *Boletín Americanista*, Año LVII, N°57, Barcelona, pp. 107-132.
- Melón Pirro, Julio César (1996), “Legislación y práctica electoral en la década de 1930. La ‘Ley trampa’ y ‘el fraude patriótico’” en Melón Pirro, Julio César y Pastoriza, Elisa (Ed) *Los caminos de la democracia. Alternativas y Prácticas Políticas 1900- 1943*. Buenos Aires: Universidad Nacional de Mar del Plata, Biblos.

- Mustapic, Ana María (1984), “Conflictos institucionales durante el primer gobierno radical: 1916-1922”, *Desarrollo Económico*, V. 24, N. 93, pp. 85-108.
- Piñeiro, Elena (2007), “Los radicales antipersonalistas: Historia de una disidencia, 1916-1943”, Doctorado en Historia, Universidad Torcuato Di Tella, inédita.
- Portantiero, Juan Carlos (1987), “Transformación social y crisis de la política”, Suplemento “La Argentina de los años 30. Momentos y figuras de la crisis”, *La Ciudad Futura. Revista de Cultura Socialista*, pp. 14-15.
- Potash, Robert (1971), *El ejército y la política en la Argentina: 1928-1945. De Yrigoyen a Perón*. Buenos Aires: Sudamericana (Buenos Aires: Hyspanoamérica, 1986).
- Romero, José Luis (1965), *Breve historia de la Argentina*. Buenos Aires: Eudeba (Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 2012).
- Rouquié, Alan (1981), *Poder militar y sociedad política en la Argentina*. Buenos Aires: Emecé.
- Schillizzi Moreno, Horacio (1973), *Argentina contemporánea. Fraude y entrega, 1930-1943*, Buenos Aires, Colección Esquemas políticos, Editorial Plus Ultra, 2 tomos.
- Valobra, Adriana María (2011), “Paradojas de la historia política. Aportes para la construcción de un debate”, *PolHis. Boletín Bibliográfico Electrónico del Programa Buenos Aires de Historia Política*, Número 8, Mar del Plata.
- Videla, Horacio (1984), *Historia de San Juan*. Buenos Aires: Editorial Plus Ultra.
- Vítolo, Alfredo (2007), *Emergencias Constitucionales III. Intervención federal*. Madrid: Hispania Libros.